

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CONCURSOS DE TIRO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder autorización, al escribiente de segunda clase del Cuerpo de Oficinas Militares D. Pedro González Pascasio, que presta sus servicios en este Ministerio, para que pueda asistir y tomar parte en los concursos de tiro nacional que han de celebrarse en Valladolid y San Sebastián en el mes actual y septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Sefor Subsecretario de este Ministerio.

Sefiores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Comisión de Experiencias de Artillería, afecta a este Ministerio, en vacante de plantilla, al capitán de la propia Arma D. Emilio Ruiz del Árbol y Fernández, que presta sus servicios en el primer regimiento ligero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Sefor Subsecretario de este Ministerio.

Sefiores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de 20 de junio úl-

mo, promovida por José Matamoros Sampere, soldado del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones (Grupo mixto de automovilismo y radiotelegrafía de Melilla), en súplica de que se le destine al regimiento de Infantería Melilla núm. 59, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURA

Sefor Capitán general de la primera región.

Sefiores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 4 del actual, promovida por el soldado de la Compañía de Mar de esa plaza Juan Sierra Lorente, en súplica de que se le conceda licencia trimestral, acompañando certificado facultativo por el que se justifica la necesidad de la citada licencia para el restablecimiento de su salud que se halla quebrantada por ser expisionero de Axdir, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por estar comprendido en la real orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 62).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURA

Sefor Comandante general de Melilla.

Sefor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Pérez Arrufat y termina con D. Manuel Tarazona Anaya, por contar en su empleo el plazo que determina la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), hallarse declarados aptos para el u-

censo y existir vacantes de teniente; debiendo discurrir en el que se les confiere la antigüedad de 7 del mes próximo pasado, y continuar en los mismos destinos que hoy sirven. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de comisario del siguiente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923,

AIZPURA

Señor..

Relación que se cita

- D. Juan Pérez Arrufat, del Tercio de Extranjeros.
 » Ramón Jerez Espinazo, del regimiento La Victoria núm. 76.
 » Lorenzo Ramírez Jiménez, del Tercio de Extranjeros.
 » Vicente Parras Gil, del mismo.
 » Colón Martínez Hernández, del batallón de Cazadores Fuerzaventura, 22.
 » Alfonso Martínez Matos, del Tercio de Extranjeros.
 » José Casado Bustos, del mismo.
 » Juan Ansúategui Fabregat, del regimiento Tetuán núm. 45.
 » Pedro Tauler Pastor, del Tercio de Extranjeros.
 » Joaquín Hermida Fernández, del mismo.
 » Carlos Ruiz García-Quijada, del mismo.
 » Ramón Pérez Más, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3.
 » Pablo Erenas Martín, del batallón de Cazadores Gómez Híjar, 22.
 » Vicente Eyaralar Almazán, del Tercio de Extranjeros.
 » José Navaceirada Rodríguez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3.
 » Antonio Lario Díaz-Benillo, del regimiento León, 38.
 » Manuel del Río Fernández, de la Intervención militar de la zona de Lanzach.
 » Cristóbal Lora Castañeda, del Tercio de Extranjeros.
 » Arnaldo Eyaralar Almazán, del mismo.
 » Francisco Guerrero Durán, del mismo.
 » Pedro de Ciria y del Castillo Olivares, del mismo.
 » Angel García Hernández, del mismo.
 » Emilio Tenorio Jiménez, del mismo.
 » Manuel Tarazona Araya, del mismo.

Madrid 17 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DISPONIBLES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Gil Rivera, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General D. Enrique Marzo Balaguer, quede disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería**APTOS PARA ASCENSO**

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E. a favor de los tenientes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Tejera de la Peña y termina con don Román Rodríguez Arango y López, por reunir las condiciones reglamentarias que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (O. L. núm. 8) y real orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 162).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

- D. Mariano Tejera de la Peña, de la Maestranza de Artillería de Melilla.
 » Luis Canalejo y Abad, del Grupo de Instrucción de Artillería.
 » Casiano Gutiérrez Echevarría y Usabel, del mismo.
 » Ernesto González y Bals, del regimiento de Artillería a caballo.
 » Jesús Crespo y Grajeda, alumno de la Escuela Superior de Guerra.
 » Fernando Pérez Tejardo y Peidró, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
 » Francisco Puertas y Galindo, del primer regimiento de Artillería de montaña.
 » Francisco Covo y García, del regimiento de Artillería a caballo.
 » Rafael Rodríguez y Revuelta, del tercer regimiento de Artillería ligera.
 » Manuel Bustamante y Sánchez, del 14.º idem.
 » Rafael Huidobro y Bolante, del Servicio de Aviación.
 » Luis López y Vaquero, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
 » Alfredo Fernández y del Río, del 10.º idem de Artillería ligera.
 » Antonio Cárneros y Abad, del regimiento de Artillería de Melilla.
 » Joaquín Ortiz y Gómez, del idem de Ceuta.
 » Roque Reig y Valenzano, del Grupo de Instrucción de Artillería.
 » Francisco Junquera y Quintá, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 » Emilio Fraile y Bejarano, de la idem de Ceuta.
 » Juan Díaz y Lizana, del Servicio de Aviación.
 » Pedro Morales y Ruano, del cuarto regimiento de Artillería pesada.
 » José Álvarez y Romaniela, del 9.º idem de Artillería ligera.
 » Agustín Crespi de Valldaura y Cavero, del primer idem.
 » Rafael Araujo y Acha, del Servicio de Aviación.
 » Manuel Tussara y Buiza, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 » Alejandro Zamarro y Antonio, del 14.º regimiento de Artillería ligera.
 » Francisco Javier Ayensa y Rizzo, del Grupo de Instrucción de Artillería.
 » Román Rodríguez Arango y López, del Servicio de Aviación.

Madrid 13 de agosto de 1923.—Aizpuru.

ARMAMENTO

Circular. Exmo. Sr.: La legislación vigente sobre el entretenimiento, conservación y duración del armamento portátil de fuego reglamentario, señala tiempos de duración, preceptos para entregas y recepciones, así como causas de cargo o descargo a los cuerpos, cuotas para nutrir los fondos correspondientes de estos y tarifas de valoración de piezas sueltas; y como quiera que en la actualidad el deterioro del armamento portátil de fuego en poder de los cuerpos de Infantería ha sido producido por causas excepcionales, constituidas principalmente por el rudo trabajo de desgaste a que ese armamento viene estando sometido por las duras condiciones de la campaña de Marruecos, deben ser correspondidas dichas causas con una medida de excepción. En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que atendidos los servicios extraordinarios de desgaste a que han estado y vienen estando sometidos los fusiles en servicio en poder de los cuerpos de Infantería, especialmente los que lo prestan en África,

deben substituirse los que no se encuentren en perfecto estado de servicio, sea cualquiera la vida en que se hallen, por otros en ese estado y sin cargo alguno para los cuerpos.

Segundo. Para que el cambio pueda llevarse a cabo a la mayor brevedad posible, los Capitanes generales de la Península, Baleares y Canarias, manifestarán con urgencia a este Ministerio el número de los que deban ser reemplazados, según lo dispuesto en el artículo anterior. Los Comandantes generales de los territorios de África dispondrán que el cambio se efectúe inmediatamente, para lo cual solicitarán los fusiles que crean necesarios si consideran insuficiente los que tienen los Parques de su jurisdicción. Al efectuar los cambios de fusiles se proveerá a los cuerpos de machetes modelo trece, en forma de que, con arreglo a las exigencias de esta clase de armas, se haga por unidades e individuos, quedando en los Parques el número de machetes necesarios para los mosquetones modelo diez y seis que tengan en almacén.

Tercero. Las autoridades militares superiores recomendarán especialmente a los jefes principales de los ejércitos la conveniencia de no atender en el cambio que se ordena a otras consideraciones que la de restablecer el indicado armamento de las unidades de su mando al mejor estado de servicio, sin que les preocupe la cuantía del número requerido. Dichas autoridades superiores ordenarán en lo sucesivo las revisiones que crean oportunas, para que no se acumule en los cuerpos el armamento inútil o defectoso.

Cuarto. El armamento entregado en los Parques se pondrá rápidamente en estado de servicio, para lo cual éstos remitirán presupuesto de los que puedan recomponer y solicitarán empaques y órdenes de transportes de los que necesiten recomposición de fábrica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los tenientes de Artillería comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Mariano Tejera de la Peña y termina con D. Román Rodríguez Arango y López, por ser los más antiguos en su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, asignándoseles en el que se les confiere la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Sefiores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Mariano Tejera de la Peña, de la Maestranza de Artillería de Melilla.
- » Luis González y Abela, de Grupo de Instrucción de Artillería.
- » Casiano Guerrico Echevarría y Usabel, del mismo.
- » Ernesto González y Bans, del regimiento de Artillería a caballo.
- » Jesús Crespo y Granja, alumno de la Escuela Superior de Guerra.
- » Fernando Pérez Falardo y Poldró, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
- » Francisco Puertas y Gallardo, del primer regimiento de Artillería de montaña.
- » Francisco Covo y García, del regimiento de Artillería a caballo.

- D. Rafael Rodríguez y Revuelta, del tercer regimiento de Artillería ligera.
- » Manuel Bustamante y Sánchez, del 14.º ídem.
- » Rafael Huidobro y Polanco, del Servicio de Aviación.
- » Luis López y Varela, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Alfredo Fernández y del Río, del 10.º ídem de idem ligera.
- » Antonio Cisneros y Abad, del regimiento de Artillería de Melilla.
- » Joaquín Ortiz y Gómez, del ídem de Ceuta.
- » Roque Rig y Valerino, del Grupo de Instrucción de Artillería.
- » Francisco Junquera y Quintiá, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
- » Emilio Fraile y Bajarano, de la ídem de Ceuta.
- » Juan Díaz y Lizana, del Servicio de Aviación.
- » Pedro Morades y Ruano, del cuarto regimiento de Artillería pesada.
- » José Aribe y Pomareta, del 9.º ídem de id. ligera.
- » Agustín Crespi de Valldaura y Cavero, del primer ídem.
- » Rafael Araujo y Acha, del Servicio de Aviación.
- » Manuel Tassara y Buiza, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
- » Alejandro Zamarro y Antonio, del 14.º regimiento de Artillería ligera.
- » Francisco Javier Ayensa y Rizzo, del Grupo de Instrucción de Artillería.
- » Román Rodríguez Arango y López, del Servicio de Aviación.

Madrid 13 de agosto de 1923.—Aizpuru.

SURSO DE CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clásicas e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que principia con Eduardo Zamarreño Zamorano y termina con Adrián Ortiz Espinosa, se incorporen a la Escuela de automovilistas de Artillería, en Segovia, el día 1.º de septiembre próximo, para formar la cuarta tanda del curso automovilista, dispuesto por real orden circular de 17 de febrero del corriente año (D. O. núm. 89), por cuyas bases han sido elegidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

- Artillero, Eduardo Zamarreño Zamorano, del 4.º regimiento de Artillería pesada.
- Cabo, José García Carrasco, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
- Artillero, Emilio Bermúdez Otamendi, de la misma.
- Otro, Francisco Granados Sánchez, del 2.º regimiento de Artillería pesada.
- Otro, Francisco Ruiz Verdú, del primer regimiento de Artillería de montaña.
- Otro, Valentín Llamas Blanco, del regimiento de Artillería a caballo.
- Otro, Rafael Lombardo de la Torre, del mismo.
- Otro, Antonio Alvarez Morales, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
- Otro, Miguel Ruiz Bernal, de la misma.
- Otro, Manuel Venegas Cerdón, de la misma.
- Otro, Ignacio Marful González, del regimiento de Artillería de Melilla.
- Otro, Nicasio Ferrera Ramírez, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.
- Otro, José Zurera Yago, de la misma.
- Otro, Jesús Galicia Mateus, del regimiento de Artillería de posición.
- Otro, Vicente Uriarte Amuriza, del 12.º regimiento de Artillería pesada.
- Otro, Luis García Blanco, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

Artillero, José Gil Fernández, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Miguel Ruiz Morato, de la Academia de Artillería.

Otro, José Juasch Barbé, del 13.^º regimiento de Artillería ligera.

Otro, José Val Cortón, del segundo regimiento de Artillería de montaña.

Otro, Ignacio Delgado González, de la Comandancia de Artillería de Tenerife.

Otro, Fernando Alvarez Rodríguez, de la misma.

Otro, Joaquín Perellada Juan, de la Comandancia de Artillería de Larache.

Soldado, Juan de Santos Roldán, del batallón de Cañones montaña Iña-encia.

Otro, Ángel Gutiérrez Pino, del regimiento Infantería Tenerife, 61.

Otro, Gonzalo Ocón Fernández, del regimiento Dragones Montesa, 10.^º de Caballería.

Otro, Saturnino Martín Aguado, de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia.

Otro, Eloy Díaz Parro, de la misma.

Otro, Daniel de la Cruz Fernández, de la misma.

Otro, Vicente Andrés Juan, de la misma.

Otro, Juan García Hernández, de la misma.

Cabo, Manuel Cívico López, de la misma.

Soldado, José de Pedro Garcés, de la misma.

Otro, Jorge Fernández Redondo, de la misma.

Otro, Antonio Guzmán Vacu, de la misma.

Otro, Francisco Navarrete Ortega, de la misma.

Otro, Martín Martín Mosquera, de la misma.

Otro, Alejandro Cueva Castellanos, de la misma.

Otro, Félix del Fresno Rodríguez, de la misma.

Otro, Manuel Alvarez Fernández, de la misma.

Otro, Eladio Cristóbal Fernández, de la misma.

Otro, Ángel Quintanilla Gutiérrez, de la misma.

Otro, Juan Polo Vicente, de la 7.^a Comandancia de Tropas de Intendencia.

Otro, Antonio Ruiz Hervás, de la 2.^a Comandancia de Tropas de Sanidad Militar.

Otro, Manuel Rodríguez Pardel, de la misma.

Otro, Alfonso González Ríos, de la misma.

Otro, Rafael Dobler Castilla, de la misma.

Otro, Jerónimo Jiménez Villalobos, de la misma.

Otro, Antonio Escudero Valverde, de la misma.

Otro, Francisco Jamito Fuentes, de la misma.

Otro, Gerardo Ascensión Vicente, de la 6.^a Comandancia de Tropas de Sanidad Militar.

Otro, Manuel Oyanarte Amíz, de la 3.^a idem id.

Otro, Juan José Campillo Lozano, de la 1.^a idem id.

Otro, Antonio García Olanda, de la misma.

Otro, Julio Alegre del Castillo, de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Larache.

Otro, Antonio Fairer Santarana, de la misma.

Otro, Francisco Ferrer Gistán, de la misma.

Otro, Salvador Ríos Moreno, de la misma.

Otro, Leónor Martíriaga Manso, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta.

Otro, Severiano Dacal González, de la misma.

Otro, Manuel Sorolla Aznar, de la misma.

Otro, Benjamín Adán Salvaney, de la misma.

Otro, Adrián Ortiz Espinosa, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla.

Madrid 16 de agosto de 1923.—Aizpuru.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Artillería en situación de reserva en Baleares, D. Rafael Isasó Rausomé, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 1.^º del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Ramonell Jaumá.

Do real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante D. Emilio Juan y Alonso de las Heras, con destino en el 5.^º regimiento de Artillería ligera, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.^º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Alicia Consuelo Barceló y Bisbal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en el primer regimiento de montaña, D. Ramón Marzál Albarrán, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en primero del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Blanco y Alija.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de su escrito fecha 81 del mes anterior, al que acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Artillería D. Eugenio Sánchez y García, de reemplazo por enfermo en esa región, en el que se hace constar que el interesado se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queda disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

Lo real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Luis Manzaneque Feltrei, con destino en el Servicio de Aviación militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Emilia Dívila Ponce de León Blanes.

Lo real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Sanidad Militar

APTOPS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los tenientes médicos D. Angel del Río Pérez, del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, y D. Juan Herrera Carrillo, del de la Victoria núm. 76, por reunir las condiciones que determinan el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y real orden circular de 15 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 255).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de comandante médico y dos de capitán médico, vacantes en el Instituto de Higiene Militar, con arreglo a lo que preceptúa el apartado D de los artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 214), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso entre los de los referidos empleos, diplomados en el expresado Centro, que deseen ocuparlos, quienes promoverán sus instancias en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, remitiéndolas directamente a este Ministerio los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una plaza de capitán médico radiólogo, vacante en el hospital militar de Larache, con arreglo a lo que preceptúa el apartado D de los artículos tercero y 13 del real decreto de 21 de mayo 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso entre los del referido empleo que deseen ocuparla, quienes promoverán sus instancias, en el término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, remitiéndolas directamente a este Ministerio los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

MÉDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería Valencia núm. 23, D. Luis Montañón Cagigal, licenciado en Medicina y Cirugía, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 y 18 de agosto de 1921 (C. L. núms. 57 y 388), pasando a prestar sus servicios al expresado regimiento, en Santander.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELLOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los capitanes médicos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Severino de Andrés y Unzueta y termina con D. José Segoviano Rogero, la gratificación de efectividad que a cada uno se indica, a partir de 1.^o de septiembre próximo, por hallarse comprendidos en el apartado B de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Severino de Andrés y Unzueta, de las Comandancias de Artillería e Ingenieros de San Sebastián, 1.000 pesetas por dos quinquenios.
- » Joaquín Cotaña Llavata, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, idem.
- » José Segoviano Rogero, de la séptima Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas por un quinquenio.

Madrid 17 de agosto de 1923.—Aizpuru.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente médico D. Simplicio Vidal Portela, de reemplazo por enfermo en esa región, y que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, por el que se comprueba que el referido oficial médico se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auditor de división D. Francisco Galay Sarafiana, cese en la comisión que desempeña en la Comandancia general de Medilla como juez instructor y se incorpore a su destino de plantilla en la Auditoría de la sexta región, tan pronto entregue las causas al juez que le substituya.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señores Capitán general de la sexta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el auditor de división D. Manuel del Niño y Torres, disponible en esa plaza, pase a igual situación en la primera región y en comisión, como juez eventual, a la Comandancia general de Melilla, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo 12, artículo primero de la sección cuarta del presupuesto, y la bonificación de resucripción por el capítulo 10, artículo único de la sección 13, incorporándose con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MEDALLAS

Exmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 de julio último, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Totuán» sobre la Medalla Militar de Marruecos creativa por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 183) al capitán de Infantería D. Antonio Monroy López, con destino en el regimiento de Tarragona núm. 78, de la expresada Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Circular. Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el próximo año no haya convocatoria de ingreso en las Academias militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

ASCENSOS

Circular. Exmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de dicha Arma, con la antigüedad nº 8 del actual, a los veintisiete alumnos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que da principio con D. Leopoldo Ortega Nieto y termina con don Miguel Camino y Marcillach, los cuales han terminado con aprovechamiento el plan de estudios reglamentario, debiendo figurar en la cédula de su nuevo empleo por el orden en que aparecen relacionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 17 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

Relación que se cita

- D. Leopoldo Ortega Nieto, sargento del 14º regimiento de Artillería ligera.
- » Severiano González y Fernández, sargento del regimiento Infantería La Lealtad, 30.
- » Pablo Casado Puchol, paisano.
- » José Esteban Valdés, idem.
- » Carlos Barcoón Azcárraga, idem.
- » Manuel Millana Bañeres, idem.
- » José Peñas Vázquez, idem.
- » Justo Pérez Pelayo, idem.
- » Sebastián Rubio Sacristán, idem.
- » José Serrano Rosales, idem.
- » Manuel Bayona y Corcuera, idem.
- » José Loriente Canijo, idem.
- » José Miguel Bragado, sargento del regimiento Lanceros de Farnesio, 5º de Caballería.
- » Francisco Lobo de Noriega, paisano.
- » Enrique Guillén y de Urzáiz, fuem.
- » Alfonso Calvo Jiménez, idem.
- » Pedro Ramonell y Boix, idem.
- » Adolfo Noguera Yanguas, recluta en caja del 14º regimiento de Artillería ligera.
- » Santiago Calderón y López-Bago, paisano.
- » Manuel Cervera Ausejo, sargento del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18º de Caballería.
- » Antonio Llinares Aparicio, sargento del regimiento Infantería Mallorca, 13.
- » José Pérez Enciso, paisano.
- » Ismael Rodríguez González, idem.
- » Macrino Santos Hernando, soldado del regimiento Infantería San Martín, 44.
- » Alfonso Gómez Pineda, paisano.
- » Luis Alvarez Romero, idem.
- » Miguel Camino y Marcillach, idem.

Madrid 17 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Exmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer la plaza de comandante jefe del detall y una de teniente ayudante de profesor en los Colegios de Carabineros, anunciado por real orden circular de 6 de junio último (D. O. núm. 124), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declararlo desierto por lo que respecta a la plaza de comandante y designar para ocuparla, en las condiciones que determina el artículo 10 del real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109), al de dicho empleo y cuerpo don Joaquín López Fernández, que actualmente desempeña el citado cometido en las mismas condiciones y se halla destinado en la Comandancia de Asturias. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. desempeñar la plaza de ayudante de profesor el teniente D. Manuel García Rico, con destino actualmente en la Comandancia de Alicante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de los Colegios de Carabineros.

MATRIMONIOS

Exmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Valladolid, D. Emilio Quintana Calcedo, el Rey (q. D. g.),



de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.^o del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosalía Montero González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923,

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la séptima región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería de África número 68 Tomás Beltrán Ferreros, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contraído matrimonio con posterioridad al 1.^o de enero del año en que este fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empleza con José Echevarría Fernández y termina con José Orche García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

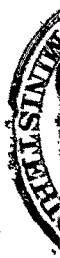
AIZPURA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar en Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejercitos y divisiones...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que da- be ser reinte- grada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José Echevarría Fernández	1920	Toledo.....	Toledo	Toledo, 5.....	22	enero.	1920	501	Toledo....	1.000
Miguel Pina Alduini	1920	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla, 17.....	13	febrero	9 0	623	Sevilla....	500
Manuel Calzadilla Narbona	1920	Idem	Idem	Idem	12	idem .	1920	610	Idem	500
Francisco Bolinches de la Rosa	1923	Idem	Idem	Idem	5	idem .	1923	236	Idem	1.000
Ildefonso Camacho Baños.	1920	Idem	Idem	Idem	11	idem .	1920	492	Idem	500
Manuel Blanco García.....	1920	Idem	Idem	Idem	2	idem	1921	1	Idem	500
José Cárdenas Frías	1923	Idem	Idem	Idem	22	enero.	1923	1.140	Idem	500
Federico Molini Briasco	1920	Idem	Idem	Idem	11	dibie.	1919	708	Idem	500
Crescencio Marrodán Narbona	1920	Idem	Idem	Idem	16	enero.	1920	653	Idem	500
José López Rodrigo	1920	Idem	Idem	Idem	27	diciembre	1919	1.786	Idem	500
José Arenas Garrido	1920	Idem	Idem	Idem	30	enero.	1920	1.364	Idem	500
Jesús Santa Cruz Santa Cruz	1920	Idem	Idem	Idem	15	diciembre	1919	985	Idem	1.000
Rafael Rivero Otero	1920	Idem	Idem	Idem	7	enero.	1920	135	Idem	500
El mismo.....	>	>	>	>	8	agosto	1921	432	Idem	250
El mismo.....	>	>	>	>	4	septiembre	1922	1.786	Idem	250
Emilio Trillo Díaz.....	1923	>	>	Idem	4	enero.	1923	106	Idem	500
Joaquín Vázquez Torres	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem	24	idem .	1923	1.257	Idem	500
José Cadilia Andarnoyo	1923	Idem	Idem	Idem	14	febrero	1923	1.081	Idem	500
Manuel Gómez Brito.....	1923	Idem	Idem	Idem	5	idem .	1923	220	Idem	500
Alberto Manzano Mejías	1923	Idem	Idem	Idem	14	enero.	1923	703	Idem	500
José García Castro	1921	Villanueva de Aíscal.....	Idem	Idem	20	enero.	1923	1.033	Idem	1.000
Julio Marrizón Herrera	1923	Sevilla.....	Idem	Idem	12	febrero	1923	655	Idem	250
Enrique Medina Orozco	1921	Arabul	Idem	Osuna, 10	3	idem .	1921	141	Idem	1.000
Francisco Llamas Prieto	1920	Estepa.....	Idem	Idem	16	enero	1920	654	Idem	1.000
El mismo.....	*	*	*	*	22	septiembre	1921	1.575	Idem	500
El mismo.....	*	*	*	*	5	idem .	1922	191	Idem	500
Manuel Serrano Alba	1920	Málaga	Málaga	Málaga, 28	29	enero	1920	997	Málaga	1.000
Basilio Sancho Beníoch	1920	Pateira	Valladolid	Valencia, 35	31	idem .	1922	2.904	Valladolid	500
Joaquín Osca Torró	1922	Onteniente	Idem	Ávila, 38	17	febrero	1922	3.082	Idem	250
Vicente Pastor Pastor	1921	Alicante	Alicante	Alicante, 40	16	idem .	1922	936	Alicante	500
Antonio Sierra Ruiz	1924	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza, 63	3	enero	1923	1.540	Zaragoza	500
Benigno Benedicto Abad	1923	Idem	Idem	Idem	6	febrero	1923	42	Idem	500
Andrés Frontiñán Cortés	1921	Idem	Idem	Idem	6	marzo	1914	486	Idem	500
Bernardino Navarro Gálligo	1921	Idem	Idem	Idem	22	enero.	1923	915	Idem	500
Miguel López de Gera García	1920	Idem	Idem	Idem	8	dem.	1921	247	Idem	500
Luis Braya Saura	1924	Idem	Idem	Idem	5	dem.	192	174	Idem	500
Gonzalo Ferrero Añón	1921	Idem	Idem	Idem	14	febrero	1921	715	Idem	500
José Palacio Ezquerro	1920	Idem	Idem	Idem	6	idem .	192	34	Idem	500
Manuel Quiñones Founaud	1923	Idem	Idem	Idem	15	idem .	1923	997	Idem	500
Manuel Rodríguez Aramendia	1923	Idem	Idem	Idem	17	idem .	1923	1.15	Idem	500
Rafael María Escós Galán	1923	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 83	9	idem .	1923	322	Vizcaya	500
Ceserino Vildosola Juárez	1920	Idem	Idem	Idem	11	idem .	1920	405	Idem	500
Martín Zuluaga Echeizarreta	1923	Idem	Idem	Idem	24	enero	1923	435	Idem	500
Balbino Molina e Izquierdo	1923	Llodio	Alava	Vitoria, 82	16	febrero	1923	585	Idem	500
Benito Martínez Bardeci	1920	Bergüenda	Idem	Idem	1	idem .	1920	87	Alava	500
El mismo.....	*	*	*	*	7	septiembre	1920	12	Idem	250
Lucio Ibáñez Peñalba	1922	Valladolid	Valladolid	Valladolid, 86	20	enero	1922	530	Valladolid	500
Natalio Sánchez Plaza	1923	Idem	Idem	Idem	9	idem .	1923	108	Idem	500
Narciso Morato Blanco	1922	Idem	Idem	Idem	0	febrero	1922	350	Idem	500
José Villaoslada Gil	1923	Segovia	Segovia	Segovia, 93	26	enero	1923	621	Segovia	250
Frutos Herrero Hoyos	1920	San Ildefonso	Idem	Idem	5	febrero	1920	148	Idem	500
El mismo.....	*	*	*	*	22	mayo	1921	635	Idem	250
El mismo.....	*	*	*	*	28	julio	1922	1.019	Idem	250
Nicanor Garcimartín Aparricio	1922	Cobos	Segovia	Idem	16	febrero	1922	755	Idem	500
Afrodisio Herrero Barba	1919	Idem	Idem	Idem	13	idem .	1919	380	Idem	500
Santos Casado Llorente	1921	San Pedro de Gaillols	Idem	Idem	22	enero	1920	374	Idem	500
Benigno Fernández Álvarez	1923	Oviedo	Oviedo	Oviedo, 109	5	febrero	1921	225	Oviedo	500
José María González de la Vega	1923	Idem	Idem	Idem	18	enero	1923	728	Idem	250
Luis Barrientos González	1922	Idem	Idem	Idem	24	idem .	1922	917	Idem	500
Carlos Castañón García de Vega	1921	Idem	Idem	Idem	12	idem .	1921	340	Idem	500
José Orche García	1919	Pravia	Idem	Pravia, 111	10	febrero	1921	490	Idem	500



VOLUNTARIOS

Circular. Exmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, acerca de la interpretación y alcance de los preceptos contenidos en los artículos 253 de la vigente ley de reclutamiento, 418 y 426 del reglamento para su aplicación; resultando que según taxativamente se consigna en el artículo 253, no obstante lo dispuesto en el 251 de la expresada ley, pueden ser admitidos en todo tiempo como voluntarios en los cuerpos que lo soliciten, desde la edad de 14 años y sin tiempo limitado los hijos de Generales, jefes y oficiales del Ejército o de la Armada y de sus asimilados; resultando que tal precepto legal queda robustecido y ampliado por el artículo 418 del reglamento cuando hace constar que los hijos de Generales, jefes y oficiales y sus asimilados, ya pertenezcan a las escalas activas y de reserva retribuida y gratuita y a escribientes y auxiliares con el sueldo que se señala, tendrán también derecho a ingresar como voluntario, por tiempo indefinido, y que asimismo quedan autorizados para dar por terminado el compromiso que contraen a voluntad propia con la sola obligación de satisfacer el importe de la primera puesta si solicitaran su baja antes de los tres años; resultando que el artículo 426 del reglamento claramente determina que sus preceptos solo y exclusivamente se refieren a otra clase de voluntarios, como son los que se filian por cuatro años; considerando que no alcanza a los hijos de Generales, jefes y oficiales la prohibición de ser admitidos de nuevo en el Ejército como voluntarios en las mismas condiciones que lo efectúan por primera vez, al amparo del citado artículo 253 de la ley y 418 del reglamento; considerando, por otra parte, que el cambio de destino de los Generales, jefes y oficiales y sus asimilados motiva dar por terminado en muchos casos el compromiso contraído por tiempo indefinido de sus hijos y que si se le hiciera constar en sus filiaciones la prohibición del artículo 426 se les privaría de un derecho que la ley les concede y que no está mermado por ningún precepto; considerando que para evitar sin causa justificada la baja en filas de estos voluntarios, con el objeto de ingresar de nuevo en otros cuerpos es preciso condicionarla, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que a los voluntarios del artículo 253 de la ley y 418 del reglamento no se les estampe en su filiación, alclar por terminado su compromiso, la prohibición que establece el artículo 426 del referido reglamento para los voluntarios de tiempo determinado, por no comprenderles en ningún caso, dejándose sin efecto las notas que se hayan consignado anteriormente con tal prohibición.

Segundo. Que los aludidos voluntarios puedan ingresar en cualquier Cuerpo de nuevo sin limitación alguna, a excepción del en que servían, siempre que sea con ocasión de cambio de destino de sus padres.

Tercero. Los citados voluntarios que den por terminado su compromiso por otra circunstancia que no sea la consignada en la regla anterior, podrán ingresar por segunda vez en cualquier Cuerpo que no sea el primero, sin inconveniente alguno, pero si lo desean hacer por tercera vez habrán de necesitar la conformidad de las autoridades superiores de las regiones o distritos, previos los informes que juzguen convenientes, desestimándolas cuando no estuviese justificada la baja por segunda vez en filas.

Cuarto. Que se desestimen las peticiones de reintegro en filas de aquellos que tuvieran notas desfavorables o hubieren observado mala conducta.

Quinto. Podrán ser admitidos los voluntarios de tiempo indefinido en cualquier época del año.

Sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1923.

AIZPUBU

Señor...

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 2 de abril actual, desempeñadas en el mes de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Eusebio Martínez Cantabrana y concluye con Marcelo Ortega Verdaguer, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Mas invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Intendencia.....	Alférez	D. Eusebio Martínez Cantabrana		Coruña	Ferrol	Asistir como secretario subasta terrenos cuartel Infantería.....	23			30				8
Sanidad	Cap. m.d.	> José Oliveros Alvarez		Oviedo	Gijón	Reconocer tres reclutas presuntos inútiles.....	23			30				8
Tarragona, 78	Méd. auxiliar	> Pedro Ibáñez Gutiérrez		Gijón	Africa	Asistir reclutas	26			31				6
Artillería	Alférez	> Pedro Mañas del Valle		Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	22			23				2
Zamora, 8.....	Más. mayor..	> Cándido Sanz Rojas		Lugo	Madrid	Formar parte tribunal musicales mayores.....	1			3				3
Idem	Teniente	> Vicente Valcárcel González		Idem	Monforte	Conducir bandales	1			2				2
Idem	Otro	> Ricardo Arenas Molina		Idem	Idem	Conducir bandera para ju- ra reclutas	18			19				2
Idem	Sargento	> Manuel Muñoz Cabezas		Idem	Idem	Conducir reclutas	18			19				2
Idem	Otro	> Eustaquio Rubio Alcázar		Idem	Idem	Conducir reclutas	18			19				2
Idem	P. coronel	> Francisco Iravenda Carrero		Idem	Ceuta	Conducir reclutas	19			28				10
Idem	Capitán	> Luis San Rey		Idem	Idem	Idem	19			28				10
Idem	Sargento	> Aníbal Gacio Prieto		Idem	Idem	Idem	19			28				10
Idem	Otro	> José Somoza Guardia		Idem	Idem	Idem	19			28				10
8º cond. Intendencia	Otro	> Juan López Martínez		Coruña	Madrid	Examinarse para auxiliares	1			2				2
Idem	Otro	> Manuel Bermúdez de la Rica		Idem	Idem	Intendencia	1			4				4
Idem	Otro	> Álvarez García Fidalgo		Larache	Idem	Asistir como vocal sesión Comisión mixta	1			4				4
Idem	Cap. m.d.	> D. Miguel Lafont Lapidana		Coruña	Lugo	Asistir como vocal sesión Comisión mixta	9	marzo.	1923	12	marzo.	1923		3
Idem	>	> El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	18			21				3
Reg. Inf.º Murcia, 37	Cap. médico	> D. Lorenzo Revilla Zancajo		Vigo	Orense	Cobrar libramientos	1			1				1
Idem	Teniente	> Antonio Carreras Vergés		Idem	Pontevedra	Asistir como vocal sesión Comisión mixta	1			2				2
Idem	Cap. médico	> Lorenzo Revilla Zancajo		Idem	Orense	Cobrar libramientos	13			16				4
Reg. Inf.º Ferrol, 63	Teniente	> José López Costa		Ferrol	Coruña	Examinarse para auxiliar Intendencia	2			3				2
Idem	Sargento	> Manuel González Fraga		Idem	Madrid	Cobrar libramientos	1			6				6
Idem	Teniente	> D. José López Costa		Idem	Coruña	Examinarse para auxiliar Intendencia	21			22				2
Gob. Mil. Ferrol	Otro	> Esteban Tornos Ferrer		Idem	Idem	Cobrar libramientos	9			10				2
Idem	>	> El mismo		Idem	Idem	Asistir reclutas	28			29				12
Sanidad	Com. m.d.	> D. Bernardo Areces Matilla		Vigo	Larache	Idem	20			31				14
Idem	Méd. auxiliar	> Julio Aníbal Prieto		Coruña	Melilla	Idem	10			23				13
Idem	Otro	> Manuel Bugallo Pita		Idem	Ceuta	Idem	19			31				31
Intendencia	Capitán	> José Bonet Peñalver		Idem	Ferrol	Pagador Intendencia artillería y demás servicios de la plaza	1			31				31
Idem	Otro	> Marcelo Ortega Verdaguero		Vigo	Pontevedra	Cobrar libramientos	8			8				1
Idem	Teniente	> Miguel Valbás Vázquez		Gijón	Oviedo	Idem	7			8				2
Intervención	C.º Guerra z.º	> Luis Arjona Monsó		Vigo	Pontevedra y Tuy	Pasar revista administrativa	2			6				5
Sanidad	Comte. m.d.	> Cándido Soriano Catalán		Oviedo	León	Asistir como vocal sesión Comisión mixta	15			17				3

Cuerpos	Clases	NOMBRES	lugar o persona don en que están compuestos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						DÍA INVENTARIO...
				d. en residencia	donde tuvo lugar la comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Zona Lugo.....	Teniente	D. José Armada Piñeiro.....		Lugo	Monforte	Conducir caudales	5			8			4
Idem Pontevedra.....	Otro	> Ramón Losada Pardo		Pontevedra	Vigo y Estrada	Idem	4			7			4
Idem	Otro	> Silverio Sanz Fernández		Vigo	Monforte	Conducir licenciados	9			10			2
Artillería	Capitán.....	> Francisco Mariñas Gallego		Coruña	Pontevedra	Reconocer material 15. ^º li- gero	23			10			8
Idem	Mtro. taller	> Francisco Alvarez Manzano		Idem	Idem	Idem	23			30			8
Zona León.....	Teniente	> Cándido Cueto Castro		León	Astorga	Conducir caudales	1			2			2
Sanidad	Cap. médico	> Leopoldo Taladriz Gómez		Trubia	Oviedo	Observar mozos comisión mixta	1			31			31
Jurídico	Auditor div	> Valeriano Villanueva Rodríguez		Coruña	Ferrol	Formalizar contrata compra terrenos	14			17			4
Idem	Idem 2. ^a	> Victoriano Pérez Campomar		Idem	Gijón y Oviedo	Asistir a varios consejos de guerra	6			18			13
Idem	Idem 3. ^a	> José M. ^º Tejerina Crespo		Idem	Idem	Idem	6			18			13
Zona Orense.....	Teniente	> Ceferino Blanco González		Orense	Alcañiz y Valdeorras	Conducir caudales	1			1			4
Artillería	Alférez	> Pedro Mañas del Valle		Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	1			2			2
Zaragoza, 12	Feniente	> Argimiro Silva Gil		Santiago	Coruña y Tuy	Idem y conducir caudales	1			5			5
Sanidad	T. cor. méd	> Manuel Arnau Suffo		Coruña	Rabade (Lugo)	Reconocer al comandante médico D. Luis Cu- beiro	26			28			3
Idem	Comte Idem	> Cesáreo Gutiérrez Vázquez		Idem	Idem	Idem	26			28			3
Intervención	C. ^º guerra 2. ^a	> Samuel Oñate Resjuanes		Trubia	Oviedo	Intervenir en todos servi- cios	1	marzo	1923	30	marzo.	1923	16
6. ^º Zapadores	Alférez	> Plácido Galán Moreno		Oviedo	Larache	Conducir reclutas	19			31			13
Idem	Sargento	Francisco García Carreras		Idem	Idem	Idem	19			31			13
Idem	Suboficial	D. Emilio Ramírez Moreno		Idem	Toledo	Cursar en Escuela gimnasia	1			31			31
Idem	Alférez	> Juan Rodríguez Catalá		Idem	Melilla	Conducir reclutas	26			31			6
Idem	Sargento	> Sebastián Pérez Rubio		Idem	Idem	Idem	26			31			6
25. ^º Caballería	Vet. ^º 1. ^º	> Manuel Estévez Martín		Coruña	Madrid	Cursar ampliación Institu- to Higiene Militar dis- puesto por R.O.C. 27 ju- lio 1922 (D. O. núm. 166)	1			31			31
Idem	Capitán	> Jorge de Viverio de Loño		Idem	Melilla	Conducir reclutas	11			23			13
Idem	Alférez	> Pedro Sánchez Domínguez		Idem	Idem	Idem	11			23			13
Idem	Sargento	> Alfonso Peñas Camoirás		Idem	Idem	Idem	11			23			13
Idem	Otro	> Víctor Caamaño Gómez		Idem	Idem	Idem	11			23			13
Idem	Feniente	> D. Jesús García Cubeiro		Idem	Ceuta	Idem	19			25			7
Idem	Sargento	> Emilio Cabrero Gil		Idem	Idem	Idem	19			25			7
Idem	Alférez	> Eduardo González Guzmán		Idem	Larache	Idem	19			25			7
Idem	Sargento	> Ricardo Rabodé López		Idem	Idem	Idem	19			25			7
Isabel la Católica, 54	Otro	> Apolinar Mogrovejo Fernández		Idem	Madrid	Examinarse para auxiliar Intendencia	5			13			9
Burgos, 36	Capitán	D. José Gómez Layna		León	Pola de Gordón	Construir diligencias	1			6			6
Idem	Sargento	> Faustino García Bañera		Idem	Idem	Idem	1			6			6
Idem	Comandante	> Enrique Albert Hernández		Idem	Melilla	Conducir caudales	10			20			10
Idem	Alférez	> Francisco Bárcena González		Idem	Idem	Idem	10			20			10

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde se y lugar de comisión		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Burgos, 36	Sargento	Antonio Alvarez Alonso		León	Melilla	Conducir reclutas	10		20				10
Idem	Otro	Manuel González Amigo		Idem	Idem	Idem	10		20				10
	Teniente	D. Francisco Alvarez		Melilla	Madrid	Sufrir examen para Intervención	2		31				29
Zaragoza, 12	Otro	Juan Villar Alonso		Santiago	Idem	Idem	4		26				23
	Sargento	Secundino Bueno		Idem	Larache	Conducir reclutas	20		31				12
	Otro	Celestino Fuentes		Idem	Tetuán	Idem	20		31				12
	Alférez	D. Manuel Giraldo Gil		Idem	Tuy	Idem bandera para Jura	16		16				1
	Sargento	Secundino Bueno		Idem	Idem	Idem	16		16				1
	Otro	José Ballesta Tárraga		Idem	Idem	Idem	16		16				1
Caz. Orense, 5	Capitán	D. José Rodríguez Hinojosa		Orense	Larache	Conducir reclutas	19		31				13
Idem	Sargento	Alfredo García Hernández		Idem	Idem	Idem	19		31				13
Príncipe, 3	Otro	Faustino Arias Martínez		Oviedo	Toledo	Cursar escuela Gimnasia	1		31				31
Idem	Otro	Gabriel Martínez de la Huerga		Idem	Idem	Idem	1		31				31
Idem	Capitán	D. Antonio Jiménez Mora		3º	Cangas de Tineo	Practicar diligencias judiciales	marzo.	1923	marzo.	1923			
Idem	Sargento	Joaquín Rico Núñez		Idem	Idem	Idem	18		31				14
Ingenieros	Delineante	D. Ántonio Gutiérrez Miranda		Coruña	Vigo	Auxiliar trabajos C.º Vigo	18		31				10
Zona Oviedo	Capitán	Vicente Nieto García		Oviedo	C. de Onís y Pravia	Conducir caudales	22		3				4
Ferrol, 65	Teniente	José López Costa		Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	3		6				1
Murcia, 37	Otro	Antonio Carrero Verges		Vigo	Pontevedra	Idem	31		31				1
Idem	Otro	Adolfo Sobrino Sotelo		Idem	Melilla	Conducir reclutas	12		22				11
Artillería	Comandante	Eduardo Gómez Llera		Oviedo	La Felguera, Albana, Mieres, León, Vigo,	Investigar industrias civiles	1		30				30
Idem	Capitán	Miguel Puebla Camino		Idem			1		30				30
Ingenieros	Otro	Fermín Pérez de Manciares		Idem	Ferrol y Coruña		1		30				30
Príncipe, 3	Otro	Alfredo Alvarez Buznego		Idem	Melilla	Conducir reclutas	26		31				6
Idem	Alférez	Baldomero Riobo		Idem	Idem	Idem	26		31				6
Idem	Sargento	José Garrote Conejo		Idem	Idem	Idem	26		31				6
Zona Oviedo	Comandante	Ignacio Méndez García		Idem	Pontevedra	Cobrar libramientos	26		31				6
Intendencia	Capitán	Marcelo Ortega Verdaguier		Vigo			30		31				2

Madrid 25 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Caballería D. Eloy Valentín Fernández Navamuel, perteneciente al regimiento Lanceros del Rey, 1º de dicha Arma, y piloto militar de aeroplano, con destino en la segunda escuadrilla del primer Grupo de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el recurrente se incorpore al citado Cuerpo, con el fin de asistir a los cursos de las Escuelas Regamentales, para cumplir con las condiciones para el ascenso, pasando a la situación B), según lo dispuesto en el artículo 15, apartado segundo del vigente reglamento de pilotos aviadores de tropa, aprobado por real orden circular de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

AIPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército Doroteo Martín Gutiérrez, pase destinado al regimiento Dragones de Santiago, cuerpo de que procede, ocupando la vacante de éste en la mencionada Escuela, el de Cazadores de Treviño, 26º de la misma Arma, Pedro Merino Francés; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 14 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

AUTOMOVILISTAS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los artilleros y soldados de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Pedro Márquez Hernández y termina con Juan Colón Toledo, pasan a prestar sus servicios, de las especialidades que se indican, a los cuerpos y dependencias que también se expresan, sin causar baja en las unidades a que actualmente pertenecen.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección.
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se otta

De conductores-automovilistas y motoristas

Pedro Márquez Hernández, del primer regimiento de Artillería pesada, al mismo.

Lorenzo Montero Sierra, del 12º regimiento de Artillería ligera, al mismo.

Olegario Perfecto Lorenzo, artillero del 12º regimiento de Artillería ligera, al 6º de igual denominación.

Elisardo López Carreño, de la Comandancia de Artillería de Larache, a la misma.

Francisco Alvarez Matesanz, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Francisco Sánchez Gasco, del grupo de Artillería de Instrucción, al 2º regimiento de Artillería pesada.

Francisco López Batán, del 2º regimiento de Artillería de montaña, al 12º regimiento de Artillería pesada.

Miguel San Juan Mateu, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17º de Caballería, al 2º regimiento de Artillería pesada.

De conductores-automovilistas

Francisco Cass Turón, del 10º regimiento de Artillería pesada, y agregado a la Comandancia de Melilla, a su regimiento.

Emilio Ayuso Abada, del 10º regimiento de Artillería pesada y agregado a la Comandancia de Melilla, a su regimiento.

Tirso Alvarez Martínez, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Cristóbal Pineda Muñoz, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la misma.

Manuel Díaz Muñoz, del primer regimiento de Artillería ligera, al mismo.

Manuel Gutiérrez Recio, del 2º regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería de posición.

Vicente López Goerraga, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la misma.

Felipe Lucas Casas, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la misma.

Elias Castell Parera, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la misma.

Santos Guirao Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la misma.

Fernando García Vela, de la Comandancia de Artillería de Melilla, y agregado a la Maestranza de Artillería de dicha plaza, a los carros de asalto del Arma.

Ramón Joaristi Azpiazu, del 12º regimiento de Artillería pesada, y agregado a la Comandancia de Artillería de Melilla, a su regimiento.

Luis Fernández Nombella, del primer regimiento de Artillería ligera, al primer regimiento de Artillería pesada.

Álvaro Antón Gutiérrez, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Severiano Sastre Burgos, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Hilario Zúñiga Lacalle, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Santos Novento Gómez, del regimiento de Artillería de posición, al mismo.

Daniel García Martí, del regimiento de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Artillería de dicha plaza.

José Montoliu Tregig, del 13º regimiento de Artillería ligera, al Parque de Ejército de Valladolid.

Alfonso Gallego Roméu, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, al Parque de Artillería de Valencia.

Francisco Ortega Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, a la misma.

Juan Ríos Bocanegra, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, al 2º regimiento de Artillería pesada.

Manuel Molina Trujillo, de la Comandancia de Artillería de Larache, a la misma.

Gregorio Coronado Lavado, de la séptima Zona Pequeña de Caballería, a la misma.

Juan Colón Toledo, de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, a la misma.

Madrid 16 de agosto de 1923.—Correa.

DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los artilleros segundos que a continuación

se relacionan, pasan a continuar sus servicios a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, verificándose el año y bula correspondiente en la próxima revista de comisión.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección
Alfredo Correa

Señor...

Eximos Sres. Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regímenes e Interventor civil de Guerra y Marina y del Poderulado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Joaquín García Peña, del 11º regimiento de Artillería ligera.
Julio García García, del regimiento de Artillería a caballo.
Miguel Panero, del primer regimiento de Artillería ligera.
Ubaldo Serrano Guijarro, del mismo.
Quique Gómez Gutiérrez, del 8º regimiento de Artillería ligera.

Madrid 16 de agosto de 1923.—Correa.

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el escrivánente de ese Laboratorio D. Julián de Mateo Martínez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden los meses de licencia por enfermo para Punicoso (Huesca), con arreglo a la real orden circular de 8 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Pedro Prieto de la Cat

Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad militar.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remontos

JEFES DE PARADA

Circular. Existiendo dos vacantes de jefe de parada de segundos clase en el Depósito de Caballos Semeriales de la plaza de Llobregat, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se destina a ocupar la primera de las vacantes al cabo de la Comandancia de Artillería de Larache Joaquín Gaos Moliner, que tiene destino preferente mencionado por real orden de 13 del mes de la fecha (D. O. núm. 178), que expresa la antigüedad que le corresponde y puesto que debe ocupar en el escalón; para ocupar la segunda de las vacantes, con arreglo a lo que dispone el reglamento aprobado por real orden circular de 10 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 401), se asciende a cabo jefe de parada de segunda clase, con antigüedad de 1º de agosto actual, al artillero José Rodríguez Gómez, que es apto para el ascenso, con el número 19, según consta en circular de esta Dirección de fecha 20 de diciembre de 1922, inserta en el «Diario Oficial» núm. 286.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección
Fernando María de Baviera

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría
y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	*	40	*
2	136,35	41	101,90
3	124,70	42	280,00
4	177,45	43	*
5	146,90	44	*
6	181,00	45	112,65
7	155,45	46	129,70
8	117,10	47	*
9	*	48	164,00
10	135,35	49	143,30
11	*	50	*
12	*	51	142,65
13	154,75	52	138,35
14	118,00	53	135,35
15	180,90	54	141,10
16	121,05	55	*
17	13,65	56	119,30
18	134,85	57	*
19	122,25	58	156,60
20	164,15	59	*
21	136,65	60	*
22	165,50	61	115,00
23	128,25	62	143,20
24	131,15	63	172,00
25	152,65	64	128,00
26	117,55	65	*
27	108,70	66	*
28	122,85	67	*
29	143,05	68	*
30	146,40	69	*
31	*	70	140,40
32	151,85	71	118,45
33	123,90	72	*
34	177,75	73	*
35	147,55	74	102,45
36	143,05	75	108,55
37	130,80	76	144,25
38	208,75	77	118,45
39	132,00	78	129,45

Zonas	Cantida-des	Zonas	Cantida-des
1	*	28	7,30
2	*	29	10,30
3	*	30	7,95
4	*	31	5,05
5	*	32	8,5
6	13,75	33	5,15
7	*	34	11,85
8	*	35	7,05
9	*	36	7,30
10	9,35	37	6,95
11	*	38	7,20
12	*	39	*
13	20,85	40	5,05
14	*	41	7,80
15	7,45	42	*
16	*	43	*
17	*	44	*
18	*	45	*
19	6,40	46	14,10
20	7,30	47	6,65
21	7,30	Palma	*
22	*	Inca	5,05
23	*	Ibiza	4,50
24	*	Tenerife	*
25	*	Gran Canaria	*
26	5,05	La Palma	*
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantida-des
Bón. de Instrucción	*
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1	163,96
Idem id., 2	*
Idem id., 3	*
Idem id., 4	*
Idem id., 5	*
Penitenciaría Militar de Mahón	*
Brigada disciplinaria	*
Tercio de Extranjeros	328,35
Academia de Infantería	*
Colegio de María Cristina	73,15
Escuela Central de Tiro	30,70
Escuela Superior de Guerra	8,90
Secciones de Ordenanzas	*
Centro Electrotécnico	*
Mehal-la Melilla, 2	*
Alabarderos	9,95
Pagos directos de socios voluntarios	26,80

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de mayo después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
Batallones de Cazadores	Canti-dades	Batallones de Cazadores	Canti-dades
1	*	19	52,00
2	*	20	56,70
4	*	21	*
5	104,30	22	*
6	110,75	23	25,30
7	*		
9	106,70	1. ^o	64,55
10	104,90	2. ^o	52,50
11	*	3. ^o	70,70
12	106,30	4. ^o	82,00
17	102,40	5. ^o	*
18	*	6. ^o	71,15
		Caz. de montaña.	
		1. ^o	64,55
		2. ^o	52,50
		3. ^o	70,70
		4. ^o	82,00
		5. ^o	*
		6. ^o	71,15
		Batallones Cazadores	
		3	129,20
		11	283,85
		12	115,40
		13	151,95
		19	114,80
		25	151,05
		29	2,15
		31	136,65
		40	10,00
		43	119,05
		47	140,80
		54	140,30
		57	137,65
		59	234,30
		60	296,80
		62	136,70
		65	116,10
		66	128,90
		68	300,55
		69	284,65
		70	151,60
		73	138,15
		75	112,45
		76	153,35
		77	119,05
		78	183,95
		1	116,00
		2	129,50
		5	70,60*

Zonas	Canti-dades	Zonas	Canti-dades
1	14,95	18	22,45
2	9,35	22	10,95
3	7,20	24	7,20
4	7,30	39	5,05
5	11,70	42	13,00
7	16,35	43	12,45
8	7,20	Palma	5,65
9	8,80	Tenerife	5,05
11	16,75	Regulares, 4.....	10,55
12	12,35	Sección Ordenanzas	32,80
16	16,55	Mehal-la Melilla, 2..	22,80
17	7,80		

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Zona, 44	febrero	14,70
Idem, 45	abril	14,30
Regimiento, 50	mayo	110,05
Idem, 65	idem	120,25
Bón. Cazadores, 7	idem	100,25
Idem Montaña, 5	item	70,90
Regulares, 3	idem	210,65
Secretarios 4. ^a	idem	7,85

Madrid 31 julio de 1923.—El Sargento Auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.^o B.^o—El Teniente coronel ordenador de pagos, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA